

Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Trigésima Sesión Extraordinaria del 16 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo **096/SE/16-11-2017**, aprobó los lineamientos mediante los cuales se establece el procedimiento que deberán observar el Consejo General y los Consejos Distritales para la selección y designación de las y los Secretarios Técnicos en los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, por lo que en términos de lo anterior se emite la presente:

CONVOCATORIA.

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, COMO SECRETARIAS O SECRETARIOS TECNICOS DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017- 2018, LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S:

- I. Procedimiento de selección y designación de los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**
 1. El procedimiento de selección y designación de las o los Secretarios Técnicos estará a cargo de los Consejos, General y Distritales de este Organismo Electoral Local, en términos de los lineamientos y la presente convocatoria.
 2. El nombramiento de la o el Secretario Técnico, será aprobado por al menos el voto de tres consejeros electorales del Consejo Distrital correspondiente, a propuesta de su presidente, en términos de la ley adjetiva electoral.
 3. El procedimiento de selección y designación de las y los Secretarios Técnicos en los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero comprenderá las siguientes etapas:

- a) De la emisión y publicación de la convocatoria;
- b) De la recepción y revisión de la documentación;
- c) Del examen de conocimientos político electorales;
- d) De la valoración curricular.
- e) De los resultados.
- f) De la designación de la Secretaria o Secretario Técnico.

A). De la emisión y publicación de la convocatoria

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el 17 de noviembre de 2017 publicará la convocatoria pública dirigida a los interesados en participar en el proceso de selección y designación de las o los Secretarios Técnicos en los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que cumplan con los requisitos de ley.
2. La convocatoria deberá de ser difundida en todo el Estado de Guerrero, en espacios públicos como son plazas, edificios públicos e instalaciones de las instituciones electorales con residencia en la entidad, publicándose en la página web de este instituto y en un diario de circulación estatal.
3. El Consejo General a través de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral hará la revisión de la documentación presentada por las y los aspirantes a Secretario Técnico, con lo cual integrará un expediente.

B). De los lugares de la recepción y revisión de la documentación:

1. La o el ciudadano que tenga interés en participar como Secretaria o Secretario Técnico de algún Consejo Distrital Electoral deberá manifestarlo por escrito mediante el formato que en su oportunidad proporcionará el Instituto Electoral, así como entregar la documentación requerida en las sedes siguientes.
2. En la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sito en Boulevard René Juárez Cisneros esquina avenida Los Pinos s/n, lote 15, 16, 17 y 18 manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, en los días 18, 19, 21 y 22 de noviembre presente año, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas.
3. En las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sito en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 273, número 108, Colonia la Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, a un costado de la agencia de autos Chevrolet; los días 18, 19, 21 y 22 de noviembre del año en curso, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas.

C). Del examen de conocimientos político-electorales.

1. El examen de conocimientos será diseñado, elaborado y aplicado por el Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano". Consistirá en preguntas con respuesta de opción múltiple sobre temas relacionados al ámbito político-electoral. Los resultados serán publicados en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. Se llevará a cabo a las 10:00 horas del 24 de noviembre del 2017, en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sito en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 273, número 108, Fraccionamiento la Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, a un costado de la agencia de autos Chevrolet.
3. La calificación mínima aprobatoria para acceder a la siguiente etapa del proceso de selección de Secretaria o Secretario Técnico de Consejo Distrital Electoral, será de siete.
4. El 25 de noviembre del dos mil diecisiete se publicarán los resultados de los exámenes en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

D). De la valoración curricular

1. Para la valoración curricular de los aspirantes se tomarán en cuenta la documentación presentada por cada una de las o los aspirantes a ser designados, desarrollándose esta el 27 de noviembre del año en curso, a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sito en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 273, número 108, Fraccionamiento la Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, a un costado de la agencia de autos Chevrolet.

E). De los resultados

1. De los resultados obtenidos en la valoración curricular así como del examen de conocimientos político-electorales, el Consejo General elaborará una lista de aspirantes mujeres y hombres mejor evaluados que hayan alcanzado la calificación mínima aprobatoria, en orden de prelación.
2. Dicha lista contendrá los resultados de las observaciones realizadas en la revisión de expedientes, evaluación curricular, debiendo adjuntar la

documentación soporte a la valoración referida, y a más tardar el día 28 de noviembre del dos mil diecisiete la remitirá al presidente del Consejo Distrital que corresponda, para que con base en ellas formule su propuesta de designación.

La emisión de los resultados correspondientes se ajustara a los criterios de ponderación siguientes:

ACTIVIDAD	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	70%
Valoración curricular	30%

F). De la designación del Secretario Técnico al Consejo Distrital correspondiente a propuesta de su presidente.

1. Los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el 30 de noviembre del dos mil diecisiete procederán a la aprobación y designación de los Secretarios Técnicos de cada uno de los 28 Consejos Distritales que les corresponda, en términos del artículo 225 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
2. En caso de que la primera propuesta de la o el presidente del Consejo Distrital no obtenga la votación necesaria para la designación, la presidenta o presidente propondrá la designación de un Secretario Técnico Provisional.
3. En el caso anterior, el Presidente del Consejo Distrital respectivo hará una nueva propuesta observando el orden de prelación de la lista respectiva, en la siguiente sesión que celebre.
4. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

II. Requisitos de Elegibilidad

Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; incluyendo la documentación siguiente:

- a) Curriculum Vitae; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico para notificaciones, estudios

realizados, trayectoria laboral, trayectoria en órganos electorales, académica, política, docente y profesional, debidamente soportado con las documentales atinentes.

- b) Original y copia del acta de nacimiento en formato actualizado emitido por la Coordinación Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, en la que se acredite ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- c) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía vigente;
- d) Comprobante de domicilio actual.
- e) Constancia de residencia efectiva de cinco años en el estado, que otorgue la autoridad municipal correspondiente;
- f) Comprobante de estudios de nivel media superior y superior.
- g) Carta de exposición de motivos por los cuales desea ser Secretaria o Secretario Técnico.
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:

- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años anteriores al día de la designación;
- No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos en los últimos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
- No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional Electoral;
- No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal, ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se haya separado del cargo un año antes a la fecha de designación;
- No ser ministro de culto religioso; y
- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Nota: Los formatos requeridos para los efectos de esta convocatoria estarán disponibles en la página web institucional www.iepcgro.mx.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 17 de noviembre de 2017